

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes  
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

Cooperación con otras organizaciones

COOPERACIÓN Y SINERGIA CON LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA  
PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS

1. Este documento ha sido presentado por Ecuador.
2. La Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas entró en vigor el 2 de mayo de 2001.
3. La Convención Interamericana es el único tratado internacional cuyo objetivo "es promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes".
4. Actualmente son 9 países que lo han firmado y ratificado, 3 países que lo han firmado, siendo todos ellos doce países Partes a la CITES. Los Estados Partes a la Convención Interamericana son: Brasil, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos de América, Honduras, México, Países Bajos, Perú y Venezuela, mientras que los países signatarios son: Belice, Nicaragua y Uruguay.
5. Venezuela es el país Depositario.
6. Además del apoyo que ha recibido de los países de la región, la Convención Interamericana cuenta con el apoyo de diversas organizaciones como son las de pesquería, tales como la Organización Latinoamericana para el Desarrollo Pesquero (OLDEPESCA), así como organizaciones conservacionistas tales como el Grupo de Especialistas de Tortugas Marinas (UICN/SSC), WIDECAST, la Red Centro Americana de Tortugas Marinas y muchas más. Su desarrollo ha contado con un constante apoyo de ciudadanos de varios países de la región, de diversas disciplinas (abogados, académicos, biólogos, conservacionistas, etc.), organizaciones, y sectores.
7. Las medidas incluidas en la Convención Interamericana responden no tan sólo a las necesidades de conservación de las tortugas marinas, sino también a la protección de hábitat, reducción de la pesca incidental, educación ambiental, investigación, participación comunitaria, y representación multisectorial, entre otras.

## OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría conviene en que la entrada en vigor de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas constituye un logro destacado y acoge con beneplácito cualquier esfuerzo para potenciar la conservación de los hábitats de las tortugas marinas y promover la recuperación de las poblaciones de tortugas marinas. La Secretaría acuerda que debe tratar de lograrse la cooperación con esta convención cuando permita lograr objetivos comunes.
  
- B. Sin embargo, a juicio de la Secretaría no es necesario aprobar una resolución para establecer cooperación con la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, ni con cualquier otro acuerdo multilateral semejante, a menos que haya razones de peso para establecer un procedimiento oficial en cuanto a la reglamentación del comercio de una especie incluida en los Apéndices de la CITES. Por el momento, no hay razones imperiosas para ello, ya que todas las tortugas marinas están incluidas en el Apéndice I. Además, la Secretaría ya está en posición de lograr colaboración con otros organismos o acuerdos, según proceda, y es raro que los acuerdos con dichas entidades se formalicen mediante un instrumento como un Memorandum de Entendimiento. Sería más aconsejable tratar de lograr la cooperación con la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas en la forma en que la Secretaría colabora con numerosas otras entidades.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Cooperación y sinergia con la Convención Interamericana  
para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

TENIENDO PRESENTE que la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de Tortugas Marinas entró en vigor el 2 de mayo del 2001;

RECONOCIENDO que los siguientes países, todos ellos Partes de CITES, han firmado y ratificado la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de Tortugas Marinas: Brasil, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos de América, Honduras, México, Países Bajos, Perú y Venezuela, y que los siguientes países han firmado la Convención Interamericana pero aún no la han ratificado: Belice, Nicaragua y Uruguay;

TENIENDO PRESENTE que el objetivo de la Convención Interamericana es “promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen, basándose en los datos científicos más fidedignos disponibles y considerando las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes”;

TOMANDO NOTA que “el área de aplicación de esta Convención, en adelante “el área de la Convención”, abarca el territorio terrestre de cada una de las Partes en el continente americano, así como las áreas marítimas del Océano Atlántico, el Mar Caribe y el Océano Pacífico, respecto a los cuales cada una de las Partes ejerce soberanía, derechos de soberanía o jurisdicción sobre los recursos marinos vivos, de acuerdo con el derecho internacional, tal como se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar”;

TOMANDO NOTA además que la Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Interamericana se realizó en agosto 5-8, 2002, en San José, Costa Rica;

RECONOCIENDO que todas las especies vivientes de tortuga marina están listadas dentro del Apéndice I de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES);

TOMANDO NOTA que las tortugas marinas se caracterizan por ser “altamente migratorias”, y como tales, su estado de conservación depende de una efectiva cooperación regional e internacional;

RECORDANDO que, bajo los términos del Artículo XV, Párrafo 2 b) de CITES,

*“En lo que se refiere a las especies marinas, la Secretaría, al recibir el texto de la enmienda propuesta, lo comunicará inmediatamente a todas las Partes. Consultará, además, con las entidades intergubernamentales que tuvieran una función en relación con dichas especies, especialmente con el fin de obtener cualquier información científica que éstas puedan suministrar y asegurar la coordinación de las medidas de conservación aplicadas por dichas entidades. La Secretaría transmitirá a todas las Partes, a la brevedad posible, las opiniones expresadas y los datos suministrados por dichas entidades, junto con sus propias comprobaciones y recomendaciones”;*

RECORDANDO también el Capítulo 38 de la Agenda 21 y la decisión de bienvenida 19/9c del Consejo de Gobierno del PNUMA que “reconoce la importancia de la participación del Programa en la promoción, y apoyo en la coordinación y cooperación con y entre acuerdos ambientales y sus secretarías” y “solicita de las Conferencias de las Partes de las convenciones relevantes a impulsar a sus respectivas secretarías de Convención a involucrarse y continuar con su participación activa en el proceso de coordinación”;

TOMANDO NOTA que la Secretaría CITES ha convocado dos reuniones de diálogo entre los Estados del área de distribución de la tortuga de carey del Caribe en respuesta a una petición de las Partes, la más reciente en mayo del 2002;

ALENTADOS que la Resolución Conf. 12 XX, que emana de esa reunión, exhorta a tomar medidas para promover la colaboración entre Estados y Territorios dentro de la Región del Gran Caribe, específicamente a través de la participación de la Convención Interamericana en futuras reuniones de diálogo;

RECORDANDO que la Meta 5 del Plan Estratégico de CITES (Visión Estratégica hasta 2005), adoptada por consenso por las Partes de CITES en la COP 11, es "incrementar la cooperación y concluir alianzas estratégicas con organizaciones internacionales interesadas";

RECONOCIENDO que los objetivos 5.1 y 5.2 del Plan Estratégico de CITES son, respectivamente: "Asegurar una relación óptima de trabajo con el PNUMA, así como una cercana coordinación y sinergia con el Convenio sobre Diversidad Biológica y **otros acuerdos ambientales multilaterales relevantes**" y "asegurar una cercana cooperación y coordinación con convenciones, acuerdos y asociaciones que estén relacionados";

#### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

FELICITA a las Partes de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas por su entrada en vigor;

ENCARGA a la Secretaría CITES investigar oportunidades de cooperación y coordinación entre CITES y la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas;

ENCARGA además a la Secretaría CITES coordinar sus actividades con respecto a las tortugas marinas y sus hábitats en el Hemisferio Oeste, incluyendo futuras reuniones de diálogo entre los Estados del área de distribución, con las Partes y Secretaría de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas;

INVITA a la Conferencia de las Partes de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, en su próxima reunión, a considerar medidas para aumentar la cooperación y sinergia entre las dos Convenciones;

EXHORTA a los países Parte de las dos Convenciones, a promover la sinergia, en la medida que sea apropiada a sus circunstancias nacionales, y a tomar medidas para lograr la coordinación entre sus autoridades nacionales de cada Convención de manera que se reduzca la duplicación innecesaria de actividades; y

ENCARGA a la Secretaría CITES transmitir a la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas ésta y otras Resoluciones y Decisiones relevantes adoptadas en la COP 12 y futuras reuniones de la Conferencia de las Partes CITES.